

---

## **REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO**

### **CAPITULO 1- DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO 2- DE LOS VIAJES**

### **CAPITULO 4- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

### **CAPITULO 5- SANCIONES**

### **CAPITULO 6- DISPOSICIONES VARIAS**

#### **CAPITULO 1**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para otorgar la autorización y validación de los viajes de estudio organizados por los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral.-

**ARTÍCULO 2º:** Se entenderá por viajes de estudio, a aquellas acciones realizadas fuera del establecimiento y/o dependencias de la Facultad de Ciencias Agrarias que representen un elemento de apoyo a la formación de los estudiantes.-

#### **CAPITULO 2**

#### **DE LOS VIAJES**

**ARTÍCULO 3º:** Los viajes de estudio podrán ser de dos tipos:

- a) Viajes de corta duración: Son aquellos que tienen una duración no mayor a 24 horas y que no implican pernoctar en destino y/o localidad de paso.
- b) Viajes de larga duración: Son aquellos que tienen una duración mayor a 24 horas e implican pernoctar en destino y/o localidad de paso. No se autorizarán viajes superiores a 10 días o 240 horas, salvo aprobación del Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 4º:** Tratándose de viajes de larga duración, enmarcados en la planificación de una asignatura, éstas podrán realizar únicamente un viaje de estudios por año.-

---

**ARTÍCULO 5º:** Tratándose de viajes de corta duración, no hay restricciones a la cantidad a realizar, siempre que se cumpla con lo establecido en el Artículo 3º del presente Reglamento.-

**ARTÍCULO 6º:** Los viajes de estudios podrán ser propuestos por dos mecanismos:

- a) Viajes incluidos en la planificación de asignaturas; será en los casos en que los docentes consideren que los viajes representan un elemento de apoyo a sus actividades curriculares.
- b) Viajes no incluidos en la planificación de asignatura. Estos podrán ser propuestos por grupos de alumnos, por el Centro de Estudiantes o por grupos de docentes. En todos los casos se deberá presentar una adecuada fundamentación de los aportes que su realización implicará para los participantes, la que deberá ser elevada a la Secretaría Académica con una antelación no menor a los 2 meses del momento de su realización. Este tipo de propuestas será elevada a Consejo Directivo, quienes deberán autorizar su realización y en caso de considerarlo pertinente lo declararán de interés institucional. Si la actividad está vinculada a la asistencia a eventos previamente planificados (ferias, exposiciones o congresos) los grupos de estudiantes podrán concurrir sin acompañamiento. Si se trata de viajes que implican la visita a diferentes instituciones y/o empresas los mismos deberán contar con al menos dos (2) docentes acompañantes.

**ARTÍCULO 7º:** Podrán participar en los viajes de estudios los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias, inclusive aquellos que perteneciendo a otras Instituciones Educativas estuvieren realizando actividades de intercambio en la misma. En el caso de los viajes propuestos por una asignatura es requisito que los participantes estén cursando la asignatura involucrada. En los viajes propuestos por grupos de alumnos, los mismos deberán estar cursando al menos dos asignaturas correspondientes a un mismo año de cursado, de acuerdo al Plan de Estudios vigente. En los otros casos la selección de los participantes estará condicionada a la fundamentación presentada.-

**ARTÍCULO 8º:** Cuando la participación en un viaje de estudios propuesto por una asignatura impida que los estudiantes concurren a las actividades académicas obligatorias de otras asignaturas del mismo período de cursado no involucradas en el viaje, los docentes responsables, en coordinación con Secretaría Académica deberán prever los mecanismos para compensar dicha pérdida. Cuando se trate de viajes de interés institucional los estudiantes tendrán justificada la inasistencia y en caso de coincidir con instancias de evaluación las mismas deberán ser reprogramadas en coordinación con Secretaría Académica.-

---

**ARTÍCULO 9º:** El planeamiento y organización logística del viaje estará a cargo del docente en el caso de que se trate de viajes propuestos por asignaturas. En los viajes no incluidos en planificación, la propuesta será elaborada por los interesados y estará sujeta a supervisión de la Secretaría Académica, pudiendo por escrito delegar o encomendar estas funciones o parte de ellas al Director de Carrera y/o Director de Asuntos Estudiantiles.-

**ARTÍCULO 10º:** Ningún viaje podrá realizarse fuera de los programados. Excepcionalmente el Consejo Directivo o el Decano ad referendum del mismo podrá autorizar un viaje no programado, siempre y cuando no interfiera con otras actividades curriculares aprobadas.-

**ARTÍCULO 11º:** Secretaría Académica será la encargada de contactarse con los participantes para coordinar las gestiones con las instituciones o empresas a visitar, salvo delegación expresa al Director de Carrera y/o al Director de Asuntos Estudiantiles. Asimismo, serán consideradas las propuestas realizadas por los estudiantes, vinculadas a las actividades propias del evento.-

**ARTÍCULO 12º:** Las propuestas de viajes, ya sea las incluidas en planificaciones o las que se generen por fuera de las mismas se deberán presentar en Secretaría Académica y contendrán los siguientes puntos:

- 1) Objetivos educativos de cada viaje.
- 2) Profesor/es responsable/s
- 3) Asignaturas involucradas (cuando corresponda)
- 4) Estudiantes representante de sus pares (cuando corresponda)
- 6) Programa de actividades que incluya:
  - a) Fechas probables de salida y llegada.
  - b) Horas de salida y llegada.
  - c) Lugares a ser visitados, actividades correspondientes y referentes para contactar.

**ARTÍCULO 13º:** Con una anticipación no menor a 15 días de la fecha de salida prevista se deberá presentar la Nómina de estudiantes con:

- Nombre Completo
- N° de Documento Nacional de Identidad
- Fecha de nacimiento
- Domicilio y lugar de origen.

---

Las modificaciones en la nómina de participantes podrán ser informadas hasta 48 horas hábiles antes de emprender el mismo.-

**ARTÍCULO 14º:** Al finalizar el viaje, el o los responsable/s de esta actividad presentarán, dentro de los 10 días hábiles posteriores, un informe de evaluación al Decano.

El informe contemplará los siguientes puntos:

- a) Cumplimiento de objetivos propuestos
- b) Lugares visitados
- c) Actividades realizadas según cronograma
- d) Personas contactadas
- e) Aspectos disciplinarios
- f) Aspectos logísticos
- g) Evaluación de los aprendizajes logrados y sugerencias para futuros viajes.-

## **CAPITULO 4**

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 15º:** En los viajes propuestos por las asignaturas los gastos serán solventados, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, por la Facultad, pudiéndose solicitar colaboración a la Asociación Cooperadora. En los viajes no incluidos en planificación de asignaturas los gastos de traslado, alojamiento, manutención y otros originados por el viaje, corren por cuenta exclusiva de los participantes.

Excepcionalmente la Facultad podrá colaborar con recursos económicos o materiales para su realización, en función de la disponibilidad de la institución. El monto y/o los recursos y el fin para el cual son asignados, deberán ser delimitados taxativamente por Secretaría de Gestión y Finanzas, con la colaboración de Secretaría Académica y aprobado por Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 16:** En el caso de los viajes no incluidos en la planificación de asignatura los participantes deberán contar, al momento de emprender el viaje, con un seguro contra accidentes personales. El costo del seguro estará a cargo de cada participante, pudiendo realizarse una contratación en forma grupal. La Facultad a través de Secretaría Académica podrá exigir la contratación de un seguro de responsabilidad civil a costo y cargo de los participantes.

---

**ARTÍCULO 17º:** La Facultad de Ciencias Agrarias no se hace responsable por los actos que se ejecuten fuera de las acciones planificadas, organizadas y aprobadas, recayendo todas sus consecuencias sobre los autores del mismo.-

**ARTÍCULO 18º:** El profesor responsable será la máxima autoridad durante el viaje y tendrá encomendado lo siguiente:

- a) Cumplir fielmente con el itinerario del viaje que haya sido aprobado.
- b) Mantener la disciplina del grupo.
- c) Hacer que se observe y observar una conducta que vaya acorde a la condición de universitarios, respetuosa de la buena fe, la moral y las buenas costumbres.
- d) Tomar las decisiones que se requieran para garantizar la integridad física y seguridad del grupo.
- f) Informar los casos de indisciplina que se llegaran a presentar en el viaje, para que se dictamine acerca de la gravedad del caso.-

## **CAPITULO 5 SANCIONES**

**ARTÍCULO 19º:** Los estudiantes, docentes y personas involucradas deberán ajustarse al presente Reglamento, si faltaren al mismo, serán pasibles de sanciones.-

**ARTÍCULO 20º:** En los casos de contravenciones a las disposiciones de este reglamento, las sanciones académicas y disciplinarias se ajustarán al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional del Litoral.-

## **CAPITULO 6 DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 21º:** Solo podrán ser “profesores responsables” aquellos docentes integrantes de las asignaturas involucradas y/o aquellos docentes de la institución que por su especialidad y/o cualidad profesional estén directamente relacionados con el área que se busca dar apoyo con el viaje, estos últimos, previa aprobación de Secretaría Académica.-

---

**ARTÍCULO 22º:** Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será dirimida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral.-